

CÓDIGO DE ACTUACIÓN ÉTICA



COD-1.1-01 Versión 04

NIVEL 1		NIVEL 2	
1.0 DIRECCIÓN		1.1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
ELABORÓ: Fecha: 2024-06-25 Oficina Jurídica	REVISÓ: Fecha: 2024-08-14 Dirección Ejecutiva Comité de Buen Gobierno Acta No. 31	APROBÓ: Fecha: 2024-08-29 Consejo Directivo Acta No. 127	

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC– ejerce de manera exclusiva la actividad de acreditación, teniendo como función principal proveer los servicios de acreditación a los organismos de evaluación de la conformidad y, adicionalmente, ejerce como autoridad de monitoreo de buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE.

Es importante resaltar que la actividad de acreditación es un servicio de interés público y social que presta ONAC, con sujeción a las normas nacionales de derecho privado e internacionales en materia de acreditación, particularmente la norma internacional ISO/IEC 17011 o la aplicable conforme a las decisiones andinas, con alcance en reglamentos y normas técnicas. Además, el servicio de acreditación se adelanta mediante los procedimientos que la corporación emita para el efecto y con base en los costos que requiera la prestación de dicho servicio.

Aunado a lo anterior, ONAC representa y lleva la posición de país ante la Comunidad Andina de Naciones y foros multilaterales en materia de acreditación, y participa en las instituciones y actividades regionales e internacionales relacionadas con actividades de acreditación.

En tal calidad, ONAC juega un papel de importancia para el desarrollo del Subsistema Nacional de la Calidad y, en consecuencia, en la protección de los consumidores y de los proveedores de bienes y servicios, toda vez que promueve en los mercados la seguridad, la calidad y la competitividad del sector productivo o importador de bienes y servicios en beneficio de los consumidores.

Por lo anterior, los servicios de ONAC deben enmarcarse en atención de los requisitos necesarios de competencia, operación coherente e imparcialidad en el marco de la ISO/IEC 17011 y caracterizarse por su calidad, responsabilidad, transparencia, desarrollo ético, idoneidad y demás principios que guían la actuación de los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC.

Adicionalmente, y dado que durante la prestación de los servicios de ONAC se tiene acceso a información de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, su manejo debe enmarcarse en parámetros de confidencialidad y profesionalismo.

En consecuencia, las previsiones contenidas en el presente Código hacen parte integral de las relaciones que establece ONAC con trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités, tendiente a mantener estándares éticos y morales en todas sus actuaciones.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. Objeto

El objeto del presente Código es establecer y dar a conocer a los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC, los principios que orientan sus actuaciones en aras de promover y afianzar la imparcialidad, transparencia, calidad e idoneidad de

todas las actuaciones y relaciones de ONAC, así como garantizar que todas las personas que de una u otra forma trabajan o colaboran con la Corporación, o le prestan sus servicios o proveen bienes, lo hagan con respeto por los principios éticos y de responsabilidad que a continuación se desarrollan.

2.2. Ámbito de aplicación

El presente Código de Actuación Ética rige las actuaciones de los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC, desde el rol en el que actúan en la Corporación.

En el caso de los integrantes del Consejo Directivo y sus Comités, asociados y trabajadores vinculados a ONAC, además del presente Código, deben cumplir y respetar las disposiciones aplicables al Código de Buen Gobierno de ONAC, los Estatutos, los Reglamentos de funcionamiento de los Comités, los contratos en los cuales sea o haya sido parte y cualquier otro documento normativo de ONAC.

3. PRINCIPIOS QUE GUÍAN LA ACTUACIÓN DE ONAC

La actuación de los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC debe guiarse, en todo momento, por los siguientes principios:

3.1. Honestidad

Los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC deben comportarse y expresarse en el ámbito de sus relaciones con la entidad, con sinceridad, razonabilidad, decoro y de acuerdo con los valores de verdad y justicia.

3.2. Buena fe

Los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC deben actuar con convicción en sus actividades y opiniones, garantizando, en todo caso, la rectitud de su conducta.

3.3. Transparencia

Las actuaciones de los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC, son observables, de manera tal que pueden ser verificadas.

3.4. Publicidad

Comporta la posibilidad de que las decisiones sean conocidas incluso por quienes no participan en el proceso cuando no estén sujetas a reserva. Consiste en dar a conocer, a través de los canales apropiados de comunicación, las actuaciones de ONAC a toda la comunidad como garantía de transparencia y participación ciudadana, a excepción de los casos en los cuales la ley lo prohíba por tratarse de actos sometidos a reserva legal o que se encuentren amparados por la confidencialidad.

3.5. Imparcialidad

La acreditación y todas las actividades de ONAC deben adelantarse de manera imparcial, es decir, estar libre de prejuicios, abstraerse de consideraciones subjetivas y centrarse en la objetividad de un asunto, sin prevención en favor o en contra de alguien o algo.

3.6. Objetividad

Las actuaciones de ONAC deben desarrollarse con independencia de la propia manera de pensar o de sentir de las personas que la conforman, comprometiéndose a actuar con juicio objetivo, apartando incluso sus propias creencias. Para lo anterior, es indispensable que los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC conozcan y ejerzan las siguientes normas de conducta:

- En ONAC nadie aceptará prebendas en procura de su objetividad.
- Ningún trabajador, profesional técnico, contratista, proveedor de bienes y servicios, asociado o integrante del Consejo Directivo y Comités de ONAC debe permitir que sus relaciones afecten su objetividad.
- Ningún actor del proceso debe guardar información sobre los hechos que identifique y que al no comunicarlos podría deformar los procesos, sus actividades y sus resultados.
- Los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC deben velar porque ante situaciones iguales, sus actuaciones y decisiones sean iguales, garantizando unidad de tratamiento e interpretación.

3.7. Confidencialidad:

Los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC deberán garantizar el respeto de la información confidencial de los clientes, en tal sentido, no deberán divulgar información de los clientes u organizaciones fuera del ámbito de ejercicio de la acreditación, excepto aquella información sobre la cual el cliente haya autorizado el levantamiento de tal confidencialidad y previa autorización por parte de ONAC.

3.8. Igualdad

En las actuaciones de los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC, todos los públicos relacionados son iguales, sin que existan privilegios ni prerrogativas, interpretando el conjunto de deberes, derechos y garantías aplicados a las normas y procedimientos de la corporación y al ordenamiento jurídico, sin incurrir en discriminación.

3.9. Economía

En las actuaciones de los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC, se deberá procurar conseguir el mayor resultado con el mínimo de costos sociales y financieros.

3.10. Celeridad:

A través de las actuaciones de los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC, se procurará cumplir con sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos, mediante diversos mecanismos, de forma expedita, rápida y acertada, para evitar retardos indebidos, es decir, que las actividades se desarrollen en condiciones de prontitud y apego a la ley, decretos y reglamentos. ONAC propenderá por armonizar sus servicios y capacidad de respuesta, de acuerdo con la cobertura necesaria en las condiciones comerciales vigentes.

3.11. Legalidad:

Los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC deben dar estricto cumplimiento de la Ley, la regulación y las instrucciones de los órganos de gobierno colombiano.

3.12. Protección de la propiedad intelectual

Los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC en todas sus actuaciones deben asegurar el cumplimiento de las normas nacionales y convenciones internacionales sobre los derechos de autor y propiedad industrial e intelectual.

3.13. Respeto

Los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC deben mantener en todas sus relaciones un trato deferente, amable y cortés.

3.14. Lealtad

Los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC deben ser leales, fieles y comprometidos con su institución, reconocer los vínculos implícitos en su relación con la Corporación, respetar el conjunto de valores que la misma representa y la deben proteger en su trabajo cotidiano.

3.15. Responsabilidad

Los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC deben responder con la suficiente diligencia y cuidado por las acciones y omisiones en el desarrollo de sus funciones.

3.16. Humildad

Consiste en el conocimiento de las propias limitaciones y debilidades y en obrar de acuerdo con este conocimiento.

4. HERRAMIENTAS PARA HACER EFICAZ LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE GUÍAN LA ACTUACIÓN DE ONAC

Con el fin de hacer eficaces los principios mencionados en el numeral anterior, los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC deben fundamentar sus actuaciones en las siguientes políticas, las cuales tienen naturaleza meramente indicativa, para ilustración, pero en ningún caso taxativa ni limitativa, de acuerdo con principios de ética e integridad.

4.1. *En virtud del principio de honestidad, los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC no deben recibir remuneración, dádivas, o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo, colaboración o servicio prestado por ONAC, que sea propio del ejercicio de evaluación.*

4.2. *En virtud del principio de buena fe, los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC deben obrar con responsabilidad, con profesionalismo, con lealtad y con la diligencia y el cuidado de un buen hombre de negocios, velando por los intereses de la Corporación.*

4.3. *En virtud del principio de transparencia los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC deben propender porque sus actuaciones sean verificables.*

4.4. *En virtud del principio de publicidad los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC deben comunicar a los interesados sus decisiones, propendiendo por la prevalencia de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción, en el marco legal que le corresponda a partir del relacionamiento con sus partes interesadas.*

4.5. *En virtud del principio de imparcialidad, los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC deben abstenerse de participar en situaciones que impliquen conflictos de interés para ellos o para la Corporación.*

4.6. *En virtud del principio de objetividad, los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC deben desarrollar sus actividades con independencia de la propia manera de pensar o de sentir, comprometiéndose a actuar con juicio objetivo, apartado incluso de sus propias creencias. Lo anterior, como una de las características del principio de imparcialidad.*

4.7. *En virtud del principio de confidencialidad, los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC no deben utilizar la información privilegiada o confidencial, para fines diferentes a los previamente autorizados.*

4.8. *En virtud del principio de igualdad los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC deben desplegar sus actividades sin que medie algún tipo de diferencia por raza, sexo, condición social o económica, física, mental, intelectual,*

sensorial o de cualquier naturaleza, partiendo de la premisa *“todas las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades”*.

4.9. *En virtud del principio de economía los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC* deben buscar la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la corporación, dentro del marco contractual, reglamentario y legal que corresponda, en pro de hacer eficaces los procedimientos y evitando actuaciones innecesarias.

4.10. *En virtud del principio de celeridad los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC* deben tener como objetivo otorgar agilidad al cumplimiento de sus tareas, funciones y obligaciones contractuales, hasta que logren alcanzar sus deberes básicos con prontitud, y que de esta manera su gestión se preste oportunamente cubriendo las necesidades y solicitudes de los destinatarios y usuarios, esto es, de la comunidad en general.

4.11. *En virtud del principio de legalidad, los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC* deben actuar siempre con el debido respeto de los requisitos legales existentes y no aconsejarán o intervendrán en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles, o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de la Corporación, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.

4.12. *En virtud del principio de protección de la propiedad intelectual, los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC* deben respetar los procedimientos internos que sobre la materia tenga ONAC, y no podrán utilizar en el ejercicio de sus actividades, sin la debida autorización de titular, autor o dueño, obras, marcas, patentes, diseños industriales, lemas, nombres y enseñas comerciales de terceros.

4.13. *En virtud del principio de respeto, los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC* deben tratar de manera respetuosa a los demás miembros de la Corporación, así como a los asociados, sus clientes, proveedores y demás personas con las que tengan contacto.

4.14. *En virtud del principio de lealtad, los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC* no deben participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de la Corporación, o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Así mismo, no establecerán empresas o negocios que compitan con la Corporación, ni serán asesores, consultores, socios, empleados o administradores de estas. En el caso de los trabajadores, no participarán en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de la Corporación.

4.15. *En virtud del principio de responsabilidad, los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC* deben realizar los trabajos o labores encomendadas con total compromiso profesional, de manera oportuna, completa y adecuada, cumpliendo con todas las indicaciones entregadas por la Corporación y de acuerdo con los requisitos legales vigentes.

4.16. *En virtud del principio de humildad, los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC deberán tener la capacidad de reconocer cuando han cometido un error o no tienen los conocimientos suficientes para tomar una decisión bien fundamentada, adoptando las medidas necesarias para corregir el error o la falta de conocimiento.*

5. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS PARA PRESTAR SERVICIOS A ONAC

Los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC deben declararse impedidos para ejecutar un servicio en nombre de la Corporación, cuando se presente algún caso que implique inhabilidad o incompatibilidad de cualquier tipo, entendidas como circunstancias que afecten o restrinjan o determinen la libre, imparcial y espontánea actuación frente a cualquier tercero.

Para ilustrar los casos en que ello puede suceder, y sin que se entienda como un listado taxativo, se puede consultar la Matriz de Riesgos a la Imparcialidad de ONAC.

6. CONFLICTOS DE INTERÉS

Un conflicto de interés es toda situación en la cual no es posible satisfacer simultáneamente dos intereses: el propio y el de la entidad. Un conflicto de interés surge cuando se tiene un interés personal o comercial que interfiere o que afecta su juicio independiente y objetividad en relación con los mejores intereses de ONAC, sus asociados y demás partes interesadas.

Todos los integrantes de la Asamblea General, del Consejo Directivo y sus Comités, trabajadores y profesionales técnicos deben evitar situaciones en las que se incurra o se pueda incurrir en intereses personales o comerciales en contra de los mejores intereses de ONAC y sus partes interesadas. Así mismo, todos los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC deben reportar cualquier conflicto de interés potencial o real que tenga lugar, acudiendo para el efecto a la secretaría del Comité de Buen Gobierno designado por el Consejo Directivo de ONAC, o en su defecto, a la Dirección Ejecutiva, quien a su vez informará a la secretaría del comité, quien desplegará las herramientas previstas en el marco de la gestión de la imparcialidad.

Se entenderá que existe conflicto de interés, entre otros:

- a) Cuando en la decisión esté involucrado directa o indirectamente un interés dirigido a la obtención de posibles beneficios personales a favor del trabajador, profesional técnico, contratista, proveedor de bienes y servicios, asociado e integrante del Consejo Directivo y Comités de ONAC, de sus parientes (dentro del cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad o primero civil) o de cualquier otro tercero con el cual tenga una relación personal, profesional o económica que resulte incompatible con los intereses de ONAC.
- b) Cuando se acepten dádivas o beneficios de cualquier clase, provenientes de terceros que tengan o puedan tener relaciones o negocios con ONAC.
- c) El trabajador, profesional técnico, contratista, proveedor de bienes y servicios, asociado o integrante del Consejo Directivo y Comités de ONAC que considere estar incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o conflicto de interés previstos en los estatutos o en el

presente código, o en cualquiera otra que pueda afectar su imparcialidad, independencia o que le permitiera aprovechar indebidamente su posición, debe, en todos los casos, abstenerse de actuar y declararse impedido.

7. PROHIBICIONES

En desarrollo de los principios plasmados en el presente documento, los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC, no deben incurrir en decisiones que impliquen conflicto de interés o sean contrarios a los estándares éticos y profesionales.

8. RESPONSABILIDAD

Los trabajadores, profesionales técnicos, asociados e integrantes del Consejo Directivo y Comités de ONAC, serán responsables desde el rol que desempeñan, de los daños y perjuicios que causen a la Corporación o a sus clientes en el ejercicio de su actividad, con ocasión de los trabajos encomendados por ONAC.

Toda contravención al presente Código puede conllevar la terminación del contrato, según las indicaciones dadas en el reglamento interno de trabajo y en la orden o contrato de prestación de servicios correspondiente.

9. COMPROMISO

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida de la ciudad de _____, declaro que conozco el presente Código de Actuación Ética de ONAC y acepto cumplir todas las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

Así mismo, acepto que cualquier violación de las disposiciones establecidas en este Código, será considerada como una falta grave que será considerada como justa causa para la terminación del contrato laboral, como causal de terminación unilateral justificada de la orden o el contrato de prestación de servicios o como causal de pérdida de la condición de integrante del Consejo Directivo o Comité.

En constancia firmo el ____ de ____ del ____.

Nombre:
C.C.

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
03	2020-02-27	<p>Se inicia control de versiones del documento.</p> <p>Se alineó el documento con los Estatutos versión 6, Código de Buen Gobierno, el Decreto 1595 de 2015 y a la versión 2017 de la NTC ISO/IEC 17011.</p> <p>Se incluyeron principios contemplados en estatutos y código de buen gobierno, que no se encontraban en el código de actuación ética, así como las herramientas para su eficaz aplicación.</p> <p>Se hizo una distinción y aclaración respecto de los deberes u obligaciones de los destinatarios de este código, desde el rol que desempeñan en ONAC.</p>
04	2024-08-29	<p>Se realizaron ajustes de redacción y forma, adicionalmente, se eliminó el término "colaboradores" por recomendación de la empresa que se encuentra haciendo el diagnóstico e implementación del sistema de gestión del conocimiento en ONAC.</p>